ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día veintiuno de febrero del año dos mil doce. Siendo éste el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente, doctor José Belarmino Jaime, y de los Magistrados: doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto; licenciados Edward Sídney Blanco Reyes y María Luz Regalado Orellana, doctor Mario Francisco Valdivieso Castaneda; licenciados Rosa María Fortín Huezo, Miguel Alberto Trejo Escobar, Ulices del Dios Guzmán Canjura y Lolly Claros de Ayala; doctores Marcel Orestes Posada y Miguel Ángel Cardoza Ayala, y licenciada Evelyn Roxana Núñez Franco. Habiendo conocido como puntos de agenda, lo siguiente:LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES DE CORTE PLENA DE FECHAS 9 Y 14 DE FEBRERO 2012. I) INFORMES. II) INFORME DE COMISIÓN DE ABOGACÍA Y NOTARIADO. PROPUESTA DE REALIZACIÓN DE EXAMEN DE NOTARIADO. III) EXTRADICIONES SOLICITADAS EN LOS SUPLICATORIOS DEL 1-S-2012 AL 13-S-2012. ESCRITOS EVACUANDO AUDIENCIAS.IV) VARIOS.Se da inicio a la sesión a las quince horaspor parte del señor Presidente, quien instruye la lectura del acta del día catorce de febrero. Se da lectura al acta. No hay observaciones. Se aprueba la agenda con ocho votos.I) INFORMES: a) Se entrega copia de la admisión dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo contra providencias de Corte Plena, la cual fue dictada con fecha uno de febrero de dos mil doce y notificada este día, veintiuno de febrero a las ocho horas y diez minutos. Se entrega copia de la resolución y se da lectura íntegra a la misma. Se presentan consideraciones técnicas al proveído de la Sala de lo Contencioso Administrativo. Para el magistrado Castaneda no puede prescindirse del acto administrativo que dictó el Ministerio de Educación que dio lugar

al no registrar los títulos de estos profesionales, que en algunos casos eran jueces. Magistrado Cardoza,explicael trámite seguido ante la Sala de lo Contencioso Administrativo y reflexiona sobrelos precedentes que la misma Sala de lo Contencioso ha planteado, yaque la ley no establece los parámetros para decir en qué caso están en Nulidad de Pleno Derecho, pero la Sala los ha ido construyendo, porque la Sala de lo Constitucional hace ya varios años dijo que por vía jurisprudencial la Sala de lo Contencioso debería irle dando contenido a esa disposición y así se ha venido haciendo, y en los precedentes que la Sala de lo Contencioso ha venido planteando, en ninguna de las hipótesis están en presencia de este caso.Magistrado Guzmán, solicita las copias del expediente de la Corte para este caso y reproducción de todo el expediente que ha remitido con la admisión la sala de lo Contencioso Administrativo. Sugiere la Corte se pronuncie previamente sobre si se va a contestar la demanda o si se va a pedir la revocatoria. Haciendo algunas precisiones sobre el plazo del cómputo de la notificación. Magistrado Blanco, concluye que habría dos posiciones: aceptar la existencia de los actos o solicitar la revocatoria de la admisión de la demanda. Sugiere que si se solicita la revocatoria esto puede permitirles ganar tiempo y estudiar a mayor profundidad. Propone que se delegue a la Gerencia Jurídica para que elabore el escrito de revocatoria de la admisión de la demanda.Magistrada Claros de Ayala, propone se utilicen las consideraciones leídas por la Secretaría General. Magistrado Valdivieso, sostiene que o tiene que revocarse la admisión o se admite, pero no podrían dejar un pronunciamiento para luego. Magistrado Cardoza, estima que en el primer informe no se colocan las justificaciones, sino que en el segundo informe. Pero es importante que se decida qué hacer. Para el magistrado Guzmán se habla de aspectos diferentes, y si bien el primer informe debe de referirse solo sobre la verificación de la existencia de los actos, y en el segundo informe se traban las justificaciones y busca justificar la legalidad del acto buscando una sentencia desestimatoria de la ilegalidad del acto; pero

esto es diferente ya que se parte del hecho de si la admisión es legal o no, para luego actuar con lo que corresponde. Se acuerda tomar como base las consideraciones presentadas este día y que los magistrados: licenciada Claros de Ayala, doctor Posada, doctor Cardoza y licenciada Núñez Franco revisen la elaboración y redacción del informe de respuesta. Para el magistrado Trejo si ésta es una demanda y se les está notificando la admisión de la misma, debe entenderse que si se contesta el informe sobre la existencia del acto, se traduce en la aceptación de la ilegalidad de los actos planteada; pero puede atacarse la demanda con la solicitud de la revocatoria o con la excepción perentoria de la demanda porque ya prescribió. Propone se tome decisión sobre el acuerdo del mandato de quien sea que defienda los intereses de la Corte Suprema.Magistrado Guzmán, señala particularidades sobre las notificaciones al Pleno de la Corte, las cuales a su opinión se perfeccionan cuando se notifica a la Corte en Pleno por parte de la Secretaria General. En relación al mandante, estima que su actuar debe cumplir con la ejecución de la voluntad del mandante y por ello es necesario que se giren las instrucciones precisas. Magistrado Valdivieso, estima que hay que tomar el acuerdo de la revocatoria y entrar a las consideraciones de las nulidades de pleno derecho, nulidades absolutas y nulidades por Ministerio de Ley. Estima que es necesario que se tome el acuerdo pidiendo la revocatoria. **Se llama a votar por solicitar la revocatoria de la admisión hecha: doce votos.** Autorizan con su voto: doctor Valdivieso, doctor Cardoza, doctor Posada, licenciado Guzmán, licenciada Regalado, doctor Castaneda, doctor Jaime, licenciado Blanco, licenciada Claros de Ayala, licenciada Núñez Franco, licenciado Trejo y licenciada Fortín Huezo. Magistrado Guzmán, estima que habría que considerar si se revisa la decisión tomada, ya que sería conveniente que se explicaran algunos aspectos de la demanda. **Se acuerda con doce votos que la Secretaría General elabore escrito de revocatoria y lo traslade a los magistrados:doctor Posada, doctor Cardoza, licenciada Claros**

de Ayala y licenciada Núñez Franco, para su revisión y aprobación. II) INFORME DE COMISIÓN DE ABOGACÍA Y NOTARIADO. PROPUESTA DE REALIZACIÓN DE EXAMEN DE NOTARIADO.Magistrado Presidente, antes de que se comience la discusión de este punto, expresa lo siguiente: están bien ajustados en el tiempo para realizar la prueba y dado que el número de examinandos esalrededor de catorce mil personas y no hay ningún local en el país para examinar a esa cantidad de personas, se ha pensado en hacerlo en dos turnos, pero el Pleno tiene la palabra.Magistrado Cardoza,interviene considerando que para establecer los puntos sobre los cuales debería pronunciarse este Pleno, en principio ya algunos han escuchado su opinión acerca del examen: primero porque cree que el examen ya había quedado agotado, y segundo porque este decreto que les obliga a examinar, pero como es Ley de la República va a acompañar la decisión de que aprueben el examen. Estima que los tres puntos que deben definir son: 1°) ratificar ese mandato a la Comisión de Abogacía y Notariado, que sean ellos los responsables, porque hay una serie de cuestiones que ya la Secretaria General ha mencionado que son de carácter operativo que difícilmente este Pleno va a tener que estar decidiendo y que la comisión perfectamente puede definir; 2°) la modificación o no del reglamento, como hay cosas nuevas como el cobro, eso quizás amerita que aprueben el reglamento, que además eso le daría a la comisión un marco de actuación ya reglado sobre el cual debería ejercer su funcionamiento, y 3°) la aprobación de los fondos, los costos que se han ido señalando. Magistrado Valdivieso, expresa que la intervención del magistrado Cardoza le obliga a intervenir, porque en efecto como dice es Ley de la República la reforma que se hizo, hay que cumplirla, pero entiende que hay cumplimientos reales y cumplimientos aparentes. Él no está dispuesto a participar en un cumplimiento aparente sino real, por eso es que él, al contrario del magistrado Cardoza, no podría acompañarlos en ninguna decisión que tomen, y es por lo siguiente, no sabe si se determinó como se dijo en un principio que

había necesidad de hacerlo, de que si se han establecido los límites que significa definir lo que es realizar un examen de suficiencia, porque para empezar a eso les obliga la ley, a un examen de suficiencia, no es a cualquier examen y si no saben en qué consiste un examen de suficiencia, mal podrían decir que van a diseñar un examen, para empezar. Recuerda haber dicho que era necesario enfrentar esta temática del examen de notariado o del notariado de una manera integral, saber cuántos notarios hay en el país, cómo están distribuidos en el territorio nacional, cuántos notarios ejercen efectivamente, cuántos dejan de ejercer por año, en cada departamento cuántos notarios existen, cuántos empleados públicos notarios existen; cuántos bancos están reportando, o mejor dicho cuántos notarios se ve que sus libros únicamente son llenados por un banco. Todo eso habría que verlo para poder regular esta cuestión y también tratar de prevenir que no se siga deteriorando más la cuestión de la fe pública, porque saben que hay documentos que al autenticarlos producen los mismos efectos que una escritura pública, lo que significa que si se regularala autenticación de documentos de una manera diferente a como está ahora, todo esto enfrentaría el problema de la función notarial de una manera integral. Por lo consiguiente, no ha escuchado respuesta a todas las inquietudes que ha manifestado y no podría acompañarlos, aunque naturalmente no necesiten de su voto en estas decisiones.Magistrado Guzmán, las últimas dos intervenciones también le obligan a intervenir sobre este asunto, sí cree que la CSJ debe definir algunas cosas: para comenzar, la confiabilidad en esta Comisión de Notariado, confiabilidad ética y confiabilidad técnica, de nuevo y repitiendo las frases del magistrado Valdivieso, no necesitan de su voto pero no confía en esa comisión, confía en la magistrada Claros de Ayala, miembro de la comisión, pero no confía en esa comisión para dar ese mandato tan delicado. Segundo, cobrar porque la CSJ cumpla con el ejercicio de una atribución legal sería similar a cobrar por prestar el servicio de la jurisdicción de la justicia.

Tercero, ya les traen un reglamento en el que supuestamente ya tomaron decisión de cómo es que debe de realizarse ese examen, sin que esta CSJ haya determinado en qué consiste el tipo de examen, cómo se va a estructurar, cuál va a ser el diseño de ese examen, quiénes van a ser los encargados de los contenidos de eso. Así es que le parece que sería un cheque en blanco para una comisión en la cual no confía. Señala que lo primero es determinar cómo va a ser el tipo de examen, y si yatienen un instructivo que tampoco dice cómo va a estar estructurado ese examen de notariado, aparte de una serie de elementos aquí que están contenidos, en los que uno por uno tendría que ser discutido y al final, en su opinión, todo este instructivo tendría que ser reelaborado.Magistrada, Claros de Ayala, agradece el magistrado Guzmán su voto de confianza, explica que este instructivo para la administración de examen, no es que lo hayan aprobado, pero se presenta como un insumo para que el Pleno lo estudie y corrija. Refiere que una propuesta es que se dirija a los abogados de dos mil siete para acá que nunca se han examinado, para que todos los que van a quedar para una próxima vez van a estar en igualdad de condiciones, ya tuvieron su oportunidad.Les pide que de verdad le pongan interés a esto y que piensen en esos aproximadamente catorce mil abogados que están esperando el examen;que depongan la actitud contraria al examen y traten de llevar eso a feliz término. Se deja constancia del retiro del Pleno del magistrado Valdivieso a las diecisiete horas y cinco minutos. Magistrado Castaneda, expresa que ha habido muchas opiniones contrarias a la práctica del examen de notariado, y mencionaba que tenían que desligarse de la redacción del examen porque es un examen para conceder la fe pública, por lo que no es un simple examen. Magistrado Guzmán, indica que siempre ha expresado que su posición era que no se suspendiera la realización del examen hasta no tener el nuevo diseño pedagógico del examen y determinar quiénes serían los encargados de elaborarlo. Indica que no es desconfianza en la magistrada Claros de Ayala, pero no confía en los

demás miembros de la Comisión. Menciona que debe de trabajarse en un examen de suficiencia que de confianza. Se deja constancia del retiro del Pleno del magistrado Guzmán a las diecisiete horas y veinte minutos. Magistrado Blanco, expresa que es necesario atender la necesidad de la población de abogados de realizar el examen de suficiencia previo a la autorización del ejercicio notarial y aprobar el instructivo que atiende a la realización del nuevo examen. Indica que algunos de los requerimientos que solicitan en este Pleno, los considera indebidos. Se deja constancia del retiro del Pleno del magistrado Trejo a las diecisiete horas y veinticinco minutos.Magistrada Regalado, hace señalamientos sobre el texto del Instructivo propuesto. En igual sentido, se pronuncia la magistrada Fortín Huezo, indicando que se investigue si se aprobó otro instructivo o reglamento para la realización del examen en el año dos mil dos. Hace precisiones al instructivo. Magistrada Claros de Ayala, consulta a señor Presidente si hay fondos para poder absorber los montos que genere la realización del examen. Se responde por el señor Presidente que considera que si puede pagarse por la Corte. Magistrado Cardoza, indica algunos procedimientos para obtener la aprobación del trámite de los fondos especiales. Se deja constancia del retiro del Pleno del magistrado Castaneda a las diecisiete horas y treinta minutos. Intervienen las magistradas: licenciada Regalado y licenciada Núñez Franco, haciendo observaciones al proyecto de reglamento. Se acuerda el recibir las observaciones escritas de cada magistrado, instruyendo a Secretaría General para que las reciba y depure. Magistrada Núñez Franco, señala que en la convocatoria tendrá que incluirse la justificación del porqué se convocará a quienes nunca se han examinado. **Se propone que la convocatoria se publique la primera semana de marzo, mas el plazo de quince días para la inscripción y se realice la primera prueba los días tres y diez de junio: ocho votos.** Autorizan con su voto: doctor Cardoza, doctor Posada, licenciada Regalado, doctor Jaime, licenciado Blanco, licenciada Claros de Ayala, licenciada

Núñez Franco y licenciada Fortín Huezo. **Se llama a votar porque la Convocatoria lleve incluida una justificación sobre el porqué se inicia con un grupo de abogados y se deja para otra convocatoria a los que ya la han hecho: ocho votos.** Autorizan con su voto: doctor Cardoza, doctor Posada, licenciada Regalado, doctor Jaime, licenciado Blanco, licenciada Claros de Ayala, licenciada Núñez Franco y licenciada Fortín Huezo. Se da por terminada la sesión a las dieciocho horas.Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta y para constancia se firma.